

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008

AUTO

Referencia: seguimiento a las órdenes 16 y 29 de la sentencia T-760 de 2008, en relación con el caso focalizado de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, II nivel de atención en Quibdó.

Asunto: Traslado informe sobre la inspección judicial realizada el 19 de septiembre de 2023, rendido por el Observatorio Así Vamos en Salud y otros documentos.

Magistrado Sustanciador:
José Fernando Reyes Cuartas

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en los siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. La Sala Especial de Seguimiento de la Sentencia T-760 de 2008 tiene como función verificar y valorar el cumplimiento de las 16 órdenes generales proferidas en dicho proveído.
2. Con el propósito de continuar el seguimiento a los mandatos decimosexto y vigesimonoveno, en relación con el caso focalizado del servicio de salud en el departamento del Chocó, mediante auto del 9 de agosto de 2023, la Sala Especial decretó una inspección judicial a las instalaciones de la Nueva ESE Hospital San Francisco de Asís, de Quibdó.
3. La diligencia se practicó el pasado 19 de septiembre de 2023 y en ella participaron, además de la delegación de la Corte Constitucional, el agente especial interventor de la nueva ESE y su equipo directivo, Marlon Tejedor

Bonilla¹, experto del sector salud, delegado por el Observatorio Así Vamos en Salud, como perito voluntario para la diligencia, y delegados de i) el Ministerio de Salud y Protección Social; ii) la Superintendencia Nacional de Salud; iii) la Defensoría del Pueblo; iv) la Gobernación del Chocó; v) la Procuraduría General de la Nación, vi) la Contraloría General de la República, vii) Anthoc Chocó, viii) Sintranueva ESE y ix) el Comité Cívico para la Salvación del Chocó.

4. En atención a lo dispuesto en el ordinal segundo del Auto del 9 de agosto de 2023², los asistentes a la inspección podrían allegar un informe o comentarios sobre lo ocurrido y evidenciado en la diligencia, dentro de los cinco días siguientes a su realización. Durante ese término algunas entidades y asociaciones sindicales presentaron escritos.

5. Así mismo, el 17 de octubre de 2023, en cumplimiento del ordinal cuarto del auto en mención³, la Sala Especial recibió el informe rendido por el perito voluntario.

6. Por lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 64 del del acuerdo 02 de 2015 de la Corte Constitucional⁴ y para contar con mayores elementos de juicio al momento de efectuar la valoración de cumplimiento de los mandatos impartidos en el marco del presente caso focalizado, a las entidades que participaron en la inspección se les correrá traslado de los siguientes documentos:

- a. Informe rendido por Marlon Tejedor Bonilla.
- b. Documentos remitidos con ocasión de la inspección judicial por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Agente Interventor de la Nueva ESE Hospital San Francisco de Asís, la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y Seguridad Social, el Procurador 186 judicial I para Asuntos Administrativos, el Contralor Delegado para el Sector Salud, la Superintendencia Nacional de Salud, el Defensor Delegado para el Derecho a la Salud y Seguridad Social, el Comité Cívico para la Salvación del Chocó, Anthoc Chocó.

7. Finalmente, se pondrá en conocimiento de las entidades que participaron en la inspección, el acta de la diligencia.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE:

Primero. Correr traslado por el término de tres (3) días al Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud; la Defensoría del

¹ Enfermero, magíster en salud pública, subdirector técnico del Observatorio Así Vamos en Salud.

² A través del cual se decretó la inspección judicial.

³ Mediante Auto del 5 de octubre de 2023 se prorrogó el término inicialmente concedido por 5 días.

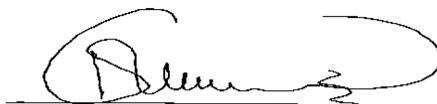
⁴ El apartado final del inciso primero del artículo 64 del Acuerdo 02 de 2015 dispone que “una vez se hayan recepcionado, se pondrán a disposición de las partes o terceros con interés por un término no mayor a tres (3) días para que se pronuncien sobre las mismas, plazo durante el cual el expediente quedará en la Secretaría General”.

Pueblo; la Gobernación del Chocó; la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, a la Nueva ESE Hospital San Francisco de Asís, Anthoc Chocó, Sintranueva ESE y el Comité Cívico para la Salvación del Chocó, de los documentos mencionados en el numeral 6 de esta providencia, para que si lo consideran necesario se pronuncien sobre ellos.

Segundo. Poner en conocimiento de las entidades que participaron en la inspección judicial del 19 de septiembre de 2023, el acta de dicha diligencia.

Tercero. Proceda la Secretaría General de esta Corporación a comunicar la presente decisión.

Comuníquese y cúmplase.



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado